

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.- /LAFLA/MC/AL.-/RCHL./hmn.-

DECRETO EXENTO N° 9245 /
CAUQUENES,

19 DIC. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Ingreso Municipal N° 2033 de fecha 06.11.2019, Oficina de Partes del Municipio.
- Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Cauquenes y la Dirección de Logística del Ejército, de fecha 28 de Octubre de 2019.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- La necesidad de aunar esfuerzos para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo, de los agricultores de los sectores rurales, utilizando reproductor fina sangre de tiro pesado de propiedad del EJÉRCITO DE CHILE - LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO (DEL)

D E C R E T O

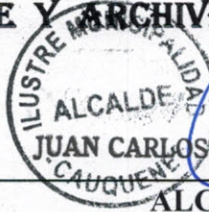
- 1.- APRUEBASE, el **CONTRATO DE COMODATO**, de fecha 28 de Octubre de 2019, suscrito entre el **EJERCITO DE CHILE – LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJERCITO (DLE)**, RUT. N° 61.101.419-9, representada por el General de Brigada DANIEL ANTONIO ORTIZ VIDAL, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, mediante el cual el Ejército de Chile en su calidad de Comodante, entrega en calidad de préstamo de uso gratuito o comodato la siguiente especie: GANADO DE III CATEGORÍA DE RAZA “PERCHERON”, de nombre ZENIT, color negro, edad 10 años 9 meses, N° Filiación: 6501, N° Chip: 104-522-845, OAGF: N° 6055/, de fecha 04-06-2009.m
- 2.- **NOMBRESE, “CONTRAPARTE MUNICIPAL DEL CONTRATO DE COMODATO”**, al Sr. Andrés Barra Miranda, RUT. N° 13.352.799-0, Funcionario Municipal, CONTRATA, Técnico Grado 10, quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Contrato de Comodato.
- 3.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIO ARAVENA AGURTO
Secretario Municipal (S)

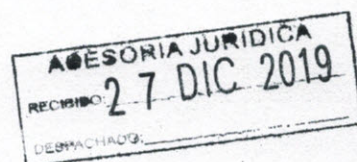
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Jurídico.
- c.c. PRODESAL
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Y

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

En Santiago, a 28 días del mes de OCTUBRE del 2019, comparecen, por una parte, el **EJÉRCITO DE CHILE - LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO (DLE)** R.U.T N° 61.101.419-9, representada por el General de Brigada DANIEL ANTONIO ORTIZ VIDAL, chileno, casado, oficial de Ejército, Cédula Nacional de Identidad número 10.321.764-4, ambos domiciliados en Avenida Tupper N° 1725, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Comodante", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° 69.120.400-6, debidamente representado por su Alcalde, Sr. JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, chileno, casado, Cédula nacional de Identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, VII Región del Maule, en adelante indistintamente "el Comodatario", quienes por el presente acto han convenido en la celebración de un contrato de Comodato gratuito, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y las que más adelante se expresan:

PRIMERO: Objeto.

El objeto del presente contrato de préstamo de uso gratuito o comodato, consiste en la entrega que efectúa el Ejército de Chile, representado por el Director de Logística del Ejército, en su calidad de Comodante, de la siguiente especie:

GANADO DE III CATEGORÍA DE RAZA "PERCHERÓN"
Nombre: ZENIT Color: Negro Edad: 10 años 9 meses N° Filiación: 6501 N° Chip: 104-522-845 OAGF: N° 6055/9, de fecha 04-06-2009.

El comodatario, debidamente representada, según se indicó en la comparecencia, declara aceptar y recibir para sí el bien precedentemente señalado, reconociendo dominio ajeno, en los términos y condiciones que se indican a continuación.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y tendrá una vigencia hasta el 24 de febrero del 2020.



S. M.

No obstante lo anterior, el Comodante se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier momento y exigir ipso facto la entrega del ganado de III categoría de tiro pesado señalado en la cláusula anterior cuando sus necesidades de funcionamiento lo requieran, dando aviso por escrito remitido al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de 10 días, sin que ello de derecho al Comodatario a indemnización alguna.

TERCERO:

Será obligación del Comodatario, mantener en buen estado sanitario y conservación el bien dado en comodato por el presente instrumento, garantizando su integridad física y salud, siendo de su cuenta y cargo, los gastos de alimentación, atención sanitaria, insumos veterinarios, cuidados, conservación y otros, asumiendo en su totalidad los gastos asociados a ello.

Se deja constancia que, el reproductor entregado en comodato indicado en la cláusula primera y desplegado en la Estación de Monta del Comodatario, ha sido para efectos de efectuar la monta directa dirigida o Inseminación Artificial (IA) bajo supervisión de médico veterinario sólo en la estación de Monta del Comodatario, por lo que el potro no podrá emplearse en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente COMODATO y respectivo Convenio de Colaboración Reproductivo Equino suscrito previamente entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta (DIGEFER) y el Comodatario, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu e intención de este contrato. La infracción de esta obligación será causal de retiro del potro, y término inmediato del presente contrato y del convenio correspondiente.

Será también obligación de Comodatario contratar un cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo las indicaciones del Médico Veterinario, durante toda la vigencia del presente contrato. Ello, en razón de que la Municipalidad responderá pecuniariamente en caso de robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar.

El comodatario se obliga a dar cumplimiento a las pautas de manejo y alimentación del reproductor, entregadas por la DIGEFER, que éste declara conocer y aceptar en todos sus términos.

CUARTO: Administración.

El Comodante establece como coordinador, administrador y fiscalizador del presente contrato a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército, en adelante indistintamente "DIGEFER", quien tendrá la misión de velar por el cumplimiento de los términos de este instrumento y del Convenio de Colaboración Reproductivo Equino celebrado entre aquella y el Comodatario, debiendo mantener informada respecto de los diversos hitos de la ejecución del contrato a la DLE.



S. M.

El Comodatario, declara conocer, aceptar y estar conforme con los términos expuestos en la presente cláusula, comprometiéndose en mantener una comunicación continua con la DIGEFER, quien es el administrador, coordinador y fiscalizador del presente contrato y del convenio referido.

QUINTO:

Queda prohibido al Comodatario ceder o transferir, a cualquier título, los derechos derivados de este contrato o destinar el bien a un propósito distinto al indicado en la cláusula tercera precedente, lo que trae asimismo aparejada la prohibición de trasladar el bien a un lugar distinto al fijado para la realización de las montas, situación que en su incumplimiento implica el termino anticipado del presente contrato, sin más trámite y sin derecho a indemnización alguna.

Cualquier duda o dificultad de orden técnico que se genere durante la ejecución del presente contrato de comodato, será resuelta por el Depto. I "Fomento Equino" de la DIGEFER (Santiago).

SEXTO:

Producida la terminación del presente contrato por cualquier causa, el comodatario deberá restituir de inmediato el bien entregado al Comodante e individualizado en la cláusula primera de este instrumento, debiendo la DIGEFER efectuar el retiro del espécimen en el lugar donde se encuentre, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser firmada por ambas partes.

Se deja constancia que ni la DLE, DIGEFER como el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán de eventuales daños o destrozos que pueda generar el potro dado en comodato en las instalaciones de la estación de monta, o lesiones en las yeguas cubiertas o al personal del centro de monta, siendo exclusiva responsabilidad del comodatario, obligándose éste a dejar indemne a la DLE, DIGEFER y el Ejército de Chile ante el ejercicio de cualquier acción en su contra

SÉPTIMO:

Las partes dejan constancia que la entrega del reproductor de III categoría de tiro pesado señalado en la cláusula primera se efectúa en este acto, declarando el comodatario debidamente representado recibirlo a su entera satisfacción. Para tal efecto, se levantará un acta de entrega donde se dejará consignado el estado actual del reproductor, acta que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

Sin perjuicio de la causal de término anticipada señalada en la cláusula cuarta precedente, el DIGEFER podrá poner término unilateral anticipado al contrato, sin que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** tenga derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:



Fecha: 03 DIC. 2019

S. M.

- a. Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** en el presente instrumento y en el Convenio de Colaboración Reproductivo Equino celebrado con fecha 06 de agosto del 2019, con la DIGEFER.
- b. En caso de estado de notoria insolvencia de la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**.
- c. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el reproductor equino.

NOVENO:

Los gastos notariales del contrato, de existir, serán de cargo del comodatario.

DÉCIMO:

Cualquier circunstancia que signifique modificar el presente contrato, dará origen a la celebración de un addendum, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO:

Toda comunicación y correspondencia relacionada con el presente contrato, deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

- a. Respecto a la **Dirección General de Fomento Equino y Remonta:**

Manuel Rivas Vicuña N° 365, Comuna de Estación Central, Santiago.

Se deja constancia, que a partir del 01.ENE.2020 la DIGEFER, tendrá su domicilio en Arturo Pratt N° 1459, ciudad de la Unión, Región de los Ríos.

Correo Electrónico Institucional: **direcciongeneral.fomento@ejercito.cl**

- b. Respecto a la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes:**

Antonio Varas N° 466, Región del Maule, VII región.

Correo electrónico Institucional: **desarrolloruralcauquenes@gmail.com**

DÉCIMO SEGUNDO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** se obliga a guardar completa confidencialidad sobre las cláusulas de este contrato.

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES COMPAÑIA DE SU ORIGINAL

03 DIC. 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARÍA MUNICIPAL
ILSE ARANGUI VILCHES

REVISADO POR:
Ilse Arangui Vilches

Fecha: 03 DIC. 2019
S. M.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia, para ante sus Tribunales, respecto de aquellas materias que sean de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, que consta de 5 páginas cada una, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

Las partes acuerdan que forma parte del presente contrato, las obligaciones contraídas por Convenio de Colaboración Reproductivo Equino, celebrado entre la DIGEFER y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, con fecha 06 de agosto de 2019.

DÉCIMO SEXTO:

La personería del General de Brigada Daniel Antonio Ortiz Vidal, para representar a la Dirección Logística del Ejército, consta en Decreto Supremo N° 239 de fecha 04 de Junio del 2019, en trámite, del Ministerio de Defensa Nacional.

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Sr. Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en Decreto Alcaldicio N° 3399, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.



DANIEL ANTONIO ORTIZ VIDAL
General de Brigada
Director de Logística del Ejército
COMODANTE



JUAN CARLOS ROJAS MUÑOZ
Alcalde de la Ilustre
Municipalidad de Cauquenes
COMODATARIO



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

03 DIC. 2019

REVISADO POR:
Fecha: 03 DIC. 2019
S. M. 2019